DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 22351 / 2018

Asunción, 05 de Noviembre de 2018

Señora
C.P. Adriana Encina
Unidad Operativa de Contrataciones
I.N.C.
PRESENTE:

REF.: ID 353766 ADQUISICION DE CLINKER

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Visualizamos en el sistema que la convocante cuenta con un llamado publicado por SBE *(LPI N° 71/2018 "Adquisición de Clinker" – ID 351571)* la cual solicita la misma cantidad de Clinker que el presente proceso, con apertura fijada para el 15/01/2019, es decir, hacen una prórroga para dentro de dos meses después de la apertura del presente llamado por vía excepción, también consideramos necesario hacer hincapié en las constantes prorrogas que se han realizado en la SBE mencionada anteriormente, lo cual no permitió hasta hoy día seguir adelante con el proceso convencional, evitando de esta manera lo excepcional, por lo que con respecto a lo expuesto más arriba, consultamos a la convocante si consideran haber dado cumplimiento en su totalidad al supuesto de excepción inciso g) del Art. 33, específicamente con respeto al siguiente apartado "*…Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública…*". Si bien la convocante indica en el Dictamen que el atraso del llamado por SBE se debió a las *"constantes consultas y modificaciones"*, visualizamos que las últimas adendas remitidas fueron únicamente de prórroga.

2. Informamos que el plazo tope para recepción de consultas se encuentra con fecha pasada. Solicitamos a la convocante tener en cuenta los días de verificación que cuenta la DNCP, establecido en la Resolución DNCP N° 948/10.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. María E. Vallejos
Técnico de Vía Excepción

C.P. Ivan Lezcano
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abog. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Antonis Barrios
Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP